



Oficio: U.A.I.P. 3196/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 13 de diciembre de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

### C. MARIA

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300033221** el día **07 de diciembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Respecto a la secretaría de seguridad ciudadana, solicito: 1. Los estadísticos referentes a la incidencia delictiva correspondiente al periodo comprendido del 10 de octubre de 2018 al 07 de diciembre de 2021. 2.El número de "casetas" operando dentro del mismo periodo, así como el reporte de actividades policiales de cada caseta. Si las casetas se encontraron fuera de funciones en el periodo mencionado, solicito se mencionen las fechas y las causas por las cuales ocurrió el supuesto anterior. 3.El número de quejas y reportes presentados por malas prácticas policiales, desagregado por motivo de queja, así como la etapa en la que se encuentra el proceso de atención." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **S.S.C./0248/2021**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 571, celebrada el día 13 de diciembre del año 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día. Toda vez que dicha información podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa. De igual forma los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones hechas por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato determinación que ha sido **confirmada** por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 571, celebrada el día 13 de diciembre del año 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la cual cuenta con los siguientes datos:



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**

Carretera. Marfil / San José de Cervera No.140, 36250

Ext.40105 San José de Cervera, Gto.

[unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx](mailto:unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx)

PNT: Sujeto Obligado, Fiscalía General del Estado de Guanajuato

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.



**Atentamente.**

**Lic. Erick González Ramírez**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

RCVA



GUANAJUATO

<p><b>Área responsable</b></p> <p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>	<p><b>Nombre del documento o expediente</b></p> <p>Quejas y reportes por malas prácticas policiales</p>	<p><b>Carácter de la Reservación / confidencial</b></p> <p>Reservada</p>	<p><b>Fundamento legal</b></p> <p>Artículo 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracciones VIII, IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigesimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	<p><b>Fecha de clasificación</b></p> <p>13 de diciembre de 2021</p>	<p><b>Periodo de reserva</b></p> <p>5 años.</p>	<p><b>Prueba de Daño</b></p> <p>En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de esta ciudad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público: el pacto básico entre éste y la población consistente en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el Modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos.</p>	<p><b>Motivación</b></p> <p>Dicha información podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa. De igual forma los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada.</p>	<p><b>Calificación Comité de Transparencia</b></p> <p>Sesión ordinaria número 571 celebrada el día 13 de diciembre de 2021 específicamente en el punto 04 del orden del día.</p>
---	---	--	--	---	---	---	--	--

**INSTRUCTIVO.**

<p><b>Información reservada:</b></p>	<p>Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>Información confidencial:</b></p>	<p>Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>Fundamento legal:</b></p>	<p>Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.</p>
<p><b>Periodo de reserva:</b></p>	<p>Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quier decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.</p>
<p><b>Prueba de daño.</b></p>	<p>Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información, se causa un daño al interés público. Dicho daño razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encaja en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.</p>

**NOMENCLATURA**

NA: No aplica al supuesto.



Guanajuato, Gto. a 10 diciembre del 2021.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0248/2021.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./3172/2021**, recibido en fecha 08 ocho de diciembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. MARIA**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

*"Respecto a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, solicito: 1. Los estadísticos referentes a la incidencia delictiva correspondiente al período comprendido del 10 de octubre de 2018 al 07 de diciembre de 2021. 2. El número de "casetas" operando dentro del mismo período, así como el reporte de actividades policiales de cada caseta. Si las casetas se encontraron fuera de funciones en el período mencionado, solicito se mencionen las fechas y las causas por las cuales ocurrió el supuesto anterior. 3. El número de quejas y reportes presentados por malas prácticas policiales, desagregado por motivo de queja, así como la etapa en la que se encuentra el proceso de atención."*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

**I.-** En relación "*Los estadísticos referentes a la incidencia delictiva correspondiente al período comprendido del 10 de octubre de 2018 al 07 de diciembre de 2021*", la instancia competente para emitir índice delictivo es la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en la página siguiente:  
<https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Inicio/Formularios/index.aspx>

Asimismo, los reportes de índices delictivos lo emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de manera trimestral, se anexa el siguiente página:  
<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2021/10/12/guanajuato-continua-reduciendo-indices-delictivos-conforme-a-la-ultima-actualizacion-del-secretariado-ejecutivo-del-sistema-nacional-de-seguridad-publica/>



**II.-** Respecto al "El número de "casetas" operando dentro del mismo período, así como el reporte de actividades policiales de cada caseta. Si las casetas se encontraron fuera de funciones en el período mencionado, solicito se mencionen las fechas y las causas por las cuales ocurrió el supuesto anterior", no es aplicable el punto, ya que no tiene relación con el índice delictivo que emite la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**III.-** Por último, respecto a "El número de quejas y reportes presentados por malas prácticas policiales, desagregado por motivo de queja, así como la etapa en la que se encuentra el proceso de atención."

En relación al punto anterior, señalo que el concepto *malas prácticas policiales*, no es aplicable en las instituciones policiales; sin embargo, la conducta de los integrantes se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 92 y 102 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que regulan la disciplina y las faltas graves de los integrantes de la Instituciones Policiales.

En este mismo sentido, los procedimientos administrativos sancionadores por conductas de los elementos preventivos, es información reservada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.